

Corporate Alert

Derechos judiciales de los accionistas minoritarios

Enero, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

La Corte Constitucional (en adelante “CC”), declaró que los Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías son inconstitucionales debido a que limitan los derechos de los accionistas minoritarios al acceso a la administración de la justicia.

Fuente Legal:

Sentencia No. 6-22-CN/23 emitida el 18 de octubre de 2023.



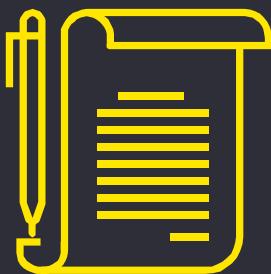
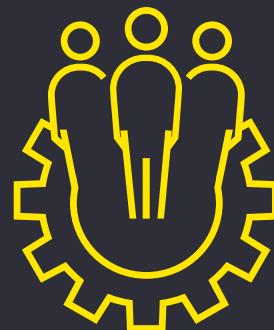
Derechos de accionistas minoritarios independientemente de porcentajes mínimos de participación

La Ley de Compañías establecía como **requisito la aprobación del 25% del Capital Suscrito** para ejercer **una acción de impugnación y nulidad de las decisiones de Junta General**.



En Sentencia, la CC declara lo anterior como **inconstitucional** ya que impide a los accionistas minoritarios acceder a una revisión judicial sobre actos societarios.

Por lo dicho, desde el 18 de octubre de 2023 **cualquier accionista tiene el derecho de iniciar una acción judicial de impugnación y nulidad** sin requerir un porcentaje mínimo de aprobación.



A su vez, esta sentencia tendrá efectos para casos análogos que se encuentren pendiente de resolución bajo los Arts. 215 y 216 de la Ley de Compañías, vigentes hasta antes del 15 de marzo del 2023.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior
Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.